

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-A-MPM.

Iquitos, febrero 21 del 2019.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Maynas, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero del 2019, adoptó el **Acuerdo de Concejo N°015-2019-SO-MPM** mediante el cual se **aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Maynas.**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, para cuyo efecto se debe garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, coordinación, concertación y vigilancia ciudadana, de acuerdo a Ley;

Que, en consecuencia, con el considerando precedente, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 define que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el Artículo 5° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N°28056, así como los Artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Reglamento de la misma, establecen que la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos locales con énfasis en los gastos de inversión, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Estando a las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Organización, Gerencia de Administración y Gerencia Municipal; de conformidad a las atribuciones conferidas en los numerales 8), 14) y 34) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto **unánime** de sus miembros y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA
EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.**

Artículo Primero. - **APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Maynas, que consta de tres (03) Títulos, cinco (05) Capítulos, cincuenta (50) Artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Organización de la Municipalidad Provincial de Maynas el soporte técnico para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como, a la Gerencia de Obras e Infraestructura, Gerencia de Administración, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Promoción Económica, Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Servicios Municipales el apoyo necesario en las distintas fases del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo Tercero.- **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de nuestra jurisdicción, y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas, y en otros medios visibles al interior de esta Comuna.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FSD/A
HDAD/GPO
CVBS/SG/jg


Francisco Sanjurjo Dávila
Alcalde


MAYNAS Gerencia de Planeamiento y Organización
RECIBIDO
01 MAR 2019
1:38p
HORA: 1:38p
FIRMA: [Signature]

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
**REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE FORMULACION
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

El presente tiene por objeto socializar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil Organizada y el Estado en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Municipalidad Provincial de Maynas, en concordancia con la normatividad vigente.

Dar a conocer que el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Maynas de acuerdo a la demarcación política, segmentación o agrupación de los territorios, organizaciones o instituciones públicas y/o privadas representativas de ámbito territorial y sectorial y, otros actores provenientes de diferentes sectores de la sociedad que muestren plena disposición a participar y contribuir al desarrollo integral de la Provincia y se encuentren plenamente identificados, reconocidos, acreditados como Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo, de conformidad a los procedimientos estipulados en la presente norma.

Artículo 3º.- Finalidad.

El Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Maynas es un instrumento de política y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, donde se regula la participación inclusiva, activa de la sociedad civil organizada en la asignación de los recursos financieros, así como el uso óptimo de los recursos humanos, institucionales, ambientales, sociales, económicos y culturales.

Artículo 4º.- Base Legal.

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Directiva N°001-2018-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias.

Artículo 5º.- Principios del Presupuesto Participativo

El Proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los principios rectores que se detallan:

1. **Participación;** Los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
2. **Transparencia;** Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
3. **Igualdad de oportunidades e Inclusión Social;** participación plena sin discriminación: política, ideológica, religiosa, racial, genero u otro.
4. **Tolerancia;** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
5. **Eficiencia y eficacia;** Optimización de los recursos de la Municipalidad.
6. **Equidad;** Igual acceso a oportunidades.
7. **Competitividad;** Gobiernos locales con gestión competitiva, que promueven la inversión privada, para el desarrollo local.
8. **Corresponsabilidad;** Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
9. **Solidaridad;** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
10. **Respeto a los acuerdos;** La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento y obligatoriedad. De acuerdo al art. 2.12 del D.S N° 046 - 2013 - PCM - Alianza con el sector privado y la sociedad civil para reducir los riesgos de corrupción.
D.S N°046 - 2013 - PCM - Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo
11. **Subsidiariedad;** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.

12. **Prevención;** El gobierno regional y los gobiernos locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

TITULO II

OBJETIVOS Y ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6°.- Objetivos del Proceso

- Fortalecer la gobernabilidad, a través del involucramiento de la ciudadanía en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado, sin fines partidarios, ni personales.
- Promover la equidad, acercando a la sociedad civil a la toma de decisiones sobre la inversión pública.
- Mejorar la eficiencia y eficacia orientada a la asignación de recursos a actividades y proyectos de desarrollo, para el logro de resultados.
- Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo humano.
- Fortalecer la coordinación entre los diferentes niveles de Gobierno para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, como actores principales en la implementación de las políticas y estrategias para el desarrollo sostenible.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de intervenciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la gestión pública, fortaleciendo las capacidades para el desarrollo del Presupuesto Participativo por Resultados.
- Para el logro de una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución, de tal forma que los proyectos que se prioricen en el proceso participativo garanticen mejoras en la calidad de vida de la población más vulnerable, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo local.

Artículo 7°.- Rol de los Actores

A.- Alcalde Provincial:

Es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel distrital y provincial.

- a) Convoca a reunión del Consejo de Coordinación local Provincial en su calidad de presidente, para dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Propone el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo en el ámbito de la provincia de Maynas haciendo de conocimiento público.
- c) Informa sobre el estado de los proyectos en continuidad a ser sometidos al Presupuesto Participativo.
- d) Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.
- e) Propone para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- f) Determina e informa a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- g) Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptado en el proceso.
- h) Desarrolla las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- i) Rinde cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.
- j) Brinda facilidades para el cumplimiento de sus funciones de los miembros de la sociedad civil elegidos (CCLP, Comités de Vigilancia del PP, Equipos Técnico Mixto PP)

B.- El Consejo de Coordinación Local Provincial:

Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión del gobierno provincial de Maynas, el mismo que está presidido por el Alcalde Provincial de Maynas, cuya función es:

- a. Participar y promover activamente en el proceso del Presupuesto Participativo.
- b. Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional municipal.
- d. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

C.- El Concejo Municipal:

Es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Proceso del Presupuesto Participativo, cuya función es:

- a. Aprueba los lineamientos de Política Presupuestal, Ordenanza Municipal y otras normas que rigen al proceso del Presupuesto Participativo.
- b. Aprueba el Programa de Inversiones, tomando en consideración las sugerencias hechas por el Consejo de Coordinación Local Provincial.
- c. Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.



D.- Comisión Técnica Mixta del Proceso Participativo:

- Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes Fases del Proceso.
- Preparar y facilitar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo y la Formalización de Acuerdos del Proceso.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del nivel de Gobierno local.
- Preparar y presentar la lista de proyectos priorizados, que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos del Proceso.

E.- Agentes Participantes en el Proceso Participativo:

- Participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Proponen proyectos de inversión de impacto distrital y provincial, de acuerdo a los lineamientos en el Plan de Desarrollo Concertado e Instructivo del Presupuesto Participativo.
- Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso.
- Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Informan al segmento social a quienes representan acerca de la realización y avance del proceso del presupuesto participativo.
- Las entidades a quienes representan cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, materiales y/o de mano de obra.
- Otros que demande el proceso.

F.- Gerencia de Planeamiento y Organización:

- Propone a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remite copia del Acta de acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Mantiene actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.
- Cuenta con un Calendario de Cronograma de Obras Presupuesto Participativo.

G.- Comité de Vigilancia del Proceso Participativo:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el Cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

TITULO III

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8°.- El proceso del Presupuesto Participativo, se desarrollará en 2 ámbitos: Distrital y Provincial, se realizará tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

CAPITULO I

DE LA COMISION TÉCNICA MIXTA

Artículo 9°.- La Comisión Técnica Mixta, es la encargada de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo. La Comisión será reconocida mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por:

- La Gerencia Municipal, quien presidirá la Comisión.
- El Gerente y Técnicos de la Gerencia de Planeamiento y Organización.

- El Gerente o Representante de la Gerencia de Administración.
- El Gerente o Representante de la Gerencia de Obras e Infraestructura.
- El Gerente o Representante de la Gerencia de Desarrollo Social
- El Gerente o Representante de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
- El Gerente o Representante de la Gerencia de Promoción Económica.
- El Gerente o Representante de la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental
- Técnicos de la Municipalidad Provincial involucrados en el Presupuesto Participativo.
- Cuatro Representante de la Sociedad Civil (02 de distrito y 02 de provincia) debidamente acreditados, elegidos en el Taller de Capacitación, debiéndose incorporar a la Comisión Técnica Mixta, designada al inicio del proceso.

Artículo 10°. La Comisión Técnica Mixta tiene a su cargo las siguientes responsabilidades, además de las indicadas en el literal D del artículo 7:

- a. Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- b. Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Proyectos.
- c. Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- d. Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematización de la información.
- e. Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos para su discusión y validación por los Agentes Participantes.
- f. Elaboración del documento final del proceso participativo materia de la convocatoria, para ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 11°. La Comisión Técnica Mixta debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes en la fase de Concertación de los talleres y son:

- a. Relación de proyectos ejecutados en el año anterior.
- b. Información sobre los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior y considerados en el Programa de Inversiones del Gobierno Local.
- c. Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, Reglamento - Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo.
- d. Recursos presupuestales, para la ejecución de proyectos priorizados en el proceso participativo a convocar, por fuentes de financiamiento del gobierno provincial y Cofinanciamiento de otras entidades.
- e. Relación de proyectos priorizados para formulación del estudio de factibilidad.
- f. Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.

CAPITULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 12°. El proceso de formulación del presupuesto participativo comprende las siguientes fases: preparación, concertación, coordinación y formalización.

CAPITULO III

FASE DE PREPARACION

Artículo 13°. La fase de preparación comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes en su lenguaje materno (comunidades) y en lenguaje de señas peruano (sordo mudos), esta fase es de responsabilidad compartida entre la Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, la Comisión Técnica Mixta y la Gerencia de Planeamiento y Organización, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

COMUNICACIÓN

Artículo 14°. La Municipalidad Provincial de Maynas, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso Participativo, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso el cual puede utilizar los medios de comunicación escrita, verbal y televisiva, así como el Portal Electrónico de la institución.

SENSIBILIZACIÓN

Artículo 15°. Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo del distrito y la provincia de Maynas, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo.

CONVOCATORIA

Artículo 16°. El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, convocan al Proceso de Presupuesto Participativo, a la población en general y los Agentes Participantes a registrarse y a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, por diferentes medios de comunicación audio - visual y escrito del ámbito de la provincia, con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes y notas de prensa), garantizando una amplia participación y representatividad local.

El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo será conducido por la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad.

IDENTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES
IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 17º.- El Área de Planes, Programación e Inversiones, a través de la Gerencia de Planeamiento y Organización de la Municipalidad Provincial de Maynas se encarga de la identificación, inscripción o reinscripción y acreditación de los Agentes Participantes.

Artículo 18º.- Son Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo:

- Alcalde Provincial.
- Alcaldes (as) Distritales.
- Consejo de Coordinación Local.
- Concejo Municipal Provincial.
- Comisión Técnica Mixta del Proceso Participativo.
- Comité de Vigilancia y Control.
- Representantes de la Sociedad Civil (Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Juntas Vecinales, Comedores Populares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles, Organizaciones Sociales de Base, entre otros).
- Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, ó Comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, otras que tengan presencia en el ámbito de la Provincia de Maynas y del Distrito de Iquitos.

Artículo 19º.- El Alcalde Provincial, Alcaldes (sas) Distritales, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, el Concejo Municipal Provincial, y el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 20º.- La Gerencia de Planeamiento y Organización abrirá un libro de Registro para la inscripción o reinscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones considerados en los literales g) y h) del Art. 18 que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 21º.- Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

Artículo 22º.- La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.

Artículo 23º.- Los representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, ó comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos u otros que tengan presencia en el ámbito de la Provincial de Maynas y del Distrito de Iquitos; que deseen solicitar su inscripción deberán cumplir con los siguientes requisitos :

Las organizaciones que participan en el Proceso de Presupuesto Participativo, presentarán una solicitud dirigida al Gerente de Planeamiento y Organización de la Municipalidad Provincial de Maynas, adjuntando copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular o suplente designados, copia del acta de constitución, inscripción en los Registros Públicos u otros documentos que acrediten la vida institucional del organismo y copia simple del Acta de Asamblea de la organización o comunidad rural que contenga el acuerdo de participar en el proceso, y la designación de sus representantes.

Excepcionalmente con el fin de lograr la mayor participación de la población vulnerable, organizada y representada adecuadamente en el proceso participativo, se acreditará su participación con la presentación del Libro de Actas de vida orgánica activa, previa evaluación por la Gerencia de Planeamiento y Organización.

ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 24º.- A cada Agente Participante, se le otorgará una credencial que acredite su participación, teniendo en cuenta su presencia en el ámbito de la Provincia de Maynas y del Distrito de Iquitos, señalando los siguientes datos:

- Nombre del Participante.
- Organización a la que representa.

Artículo 25°.- EL Gerente de Planeamiento y Organización vencido el plazo de inscripción dispondrá la publicación del listado de los Agentes Participantes acreditados para el Proceso participativo a través de carteles visibles de la Municipalidad, para conocimiento público.

Artículo 26°.- El plazo para presentar observaciones y tachas sobre alguna persona considerada o no en la lista publicada, será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación a que se refiere el artículo precedente, siendo dicha observación o tacha comunicada al interesado para que levante las observaciones en el plazo de dos días a partir de la notificación, a fin de que el Gerente de Planeamiento y Organización proceda a solucionar la observación o tacha.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 27°.- Los Agentes Participantes además de las manifestadas en el literal E, del artículo 7°, deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
2. La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes de la Comisión Técnica Mixta debe ser constante y fluida.
3. La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 28°.- Los Agentes Participantes, tiene la responsabilidad de:

1. Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del proceso de presupuesto participativo.
2. Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
3. Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado, cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en acta Institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 29°. Comité de Vigilancia y Control.

Para desarrollar las acciones de vigilancia y control ciudadano del proceso participativo, los agentes participantes elegirán el Comité de Vigilancia y Control entre los agentes participantes de la sociedad civil debidamente acreditados. El Comité de Vigilancia se conformará en una de las jornadas de capacitación del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

Artículo 30°. Requisitos básicos para ser elegidos.

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de alguna institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- No pueden ser elegibles los Agentes Participantes del Consejo de Coordinación Local, los miembros del equipo técnico, ni los representantes de las Instituciones Públicas.
- Radicar en la jurisdicción de la provincia de Maynas.

Artículo 31°. Número de Miembros y Funciones Básicas

El número mínimo de personas que integrarán el Comité de Vigilancia y Control es de cuatro (04) miembros y son competentes para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo; así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año correspondiente.
- Vigilar que la municipalidad cuente con un Plan de Inversiones aprobado, el cual contemple la ejecución de proyectos resultantes del proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Informar Semestralmente, sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general.
- Vigilar que se cumplan con las rendiciones de cuentas establecidas.
- Participar en el proceso de diseño y ejecución de los proyectos resultantes del proceso participativo y vigilar que los mismos sean congruentes entre los aspectos técnicos y los intereses de la población directamente beneficiaria.
- Hacer de conocimiento de los órganos de control, en caso se encuentren indicios de comisión de delito.

Artículo 32°. Reglamento Interno y otros instrumentos de gestión.

Como órgano autónomo, el Comité de Vigilancia y Control podrá elaborar y aprobar sus propios instrumentos de gestión que le permitan establecer con mayor precisión la organización y funciones de cada uno de sus miembros.

FALTAS Y SANCIONES



Artículo 33°.- Faltas

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el presupuesto participativo a convocar por los Agentes Participantes, durante el desarrollo de las actividades que contempla el proceso del Presupuesto Participativo, como las siguientes:

- a. Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- b. Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.
- c. Asistir a los talleres o sesiones en estado eufórico o de alteración por consumo de drogas.
- d. Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

Artículo 34°.- Sanciones

Las sanciones se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas y serán las siguientes:

- a. Por primera vez; llamada de atención en el taller o sesión.
- b. Por segunda vez; comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.
- c. Por tercera vez; denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.
- d. La inasistencia injustificada de los agentes acreditados de las zonas del distrito Maynas, a dos talleres consecutivos o alternados, originará la pérdida del derecho a proseguir en el proceso del presupuesto participativo.

CAPITULO IV

**CAPACITACIÓN Y TALLERES DE TRABAJO
A LOS AGENTES PARTICIPANTES**

Artículo 35°.- La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo y mejorar su participación, se realizará mediante talleres a fin de que se informe acerca de las tareas que involucra el Proceso del Presupuesto Participativo y otros de interés común.

Artículo 36°.- Los Talleres de Trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se fortalecen las capacidades y se plantean acciones a implementar acorde a las necesidades del distrito de Iquitos y la provincia de Maynas.

Artículo 37°.- La Rendición de Cuentas se realizará en los Talleres de Trabajo a los Agentes participantes en el ámbito distrital y provincial

Artículo 38°.- La Rendición de Cuenta corresponde a este taller; tendrá como propósito informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del ejercicio anterior y avances del Presupuesto Participativo en el ejercicio, inversión ejecutada en el desarrollo provincial, así como el logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, debiendo estar a cargo de la Alcalde Provincial o Funcionario Delegado. De igual manera, los Agentes Participantes, informan sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el proceso participativo anterior (Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo y los Comités de Obra). Asimismo, se hará de conocimiento el Presupuesto de Apertura del presente ejercicio.

TALLER DE IDENTIFICACION, PRIORIZACION DE RESULTADOS Y PROYECTOS DE INVERSION

Artículo 39°.- La Comisión Técnica Mixta, presentará la identificación y priorización de los resultados referidos a los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Maynas, con énfasis a los proyectos relacionados a las siguientes Funciones:

1. Agropecuaria
2. Pesca
3. Comercio
4. Turismo
5. Ambiente
6. Vivienda y Desarrollo Urbano
7. Saneamiento
8. Transporte
9. Seguridad Ciudadana
10. Educación
11. Cultura y Deporte
12. Salud
13. Otros

Artículo 40°.- El Taller de Definición de Criterios de Priorización e Identificación de resultados y priorización de Proyectos de Desarrollo, se realizará a nivel distrital y provincial, teniendo en cuenta.

Artículo 41°.- Se desarrollará el Taller de análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, los proyectos priorizados no ejecutados de los años anteriores, la capacidad financiera institucional de los últimos 2 años y programación de proyectos priorizados. En el diagnóstico temático, se analizará indicadores básicos que tienden a mejorar la calidad de vida de la población, identificando los problemas y potencialidades más relevantes de la provincia.

En la identificación de proyectos, los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo convocado, en representación de la Sociedad Civil, con apoyo de la Comisión Técnica Mixta, identificarán los problemas existentes en el ámbito distrital, provincial y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que resuelvan el problema prioritario de la población, que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos.

Para tal fin se aplicarán entre otros los siguientes criterios en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:

Criterios generales	Criterios específicos
Alineamiento institucional	Cumplimiento de los objetivos de los planes estratégicos sectoriales y planes de desarrollo concertado.
Asignación eficiente	Tamaño de la brecha, distancia entre la brecha promedio nacional y la brecha territorial, entre otros.
Inclusión social	Nivel de pobreza, nivel socioeconómico, tamaño de la población, índice de desarrollo humano, zona de frontera, ámbito geográfico, entre otros.
Sostenibilidad	Capacidad de financiamiento de la operación y mantenimiento de proyectos, entre otros.
... (Otros)	... (Otros)

Artículo 42°.- Concluida la identificación de proyectos se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de proyectos con los Agentes Participantes, donde el facilitador de la Comisión Técnica Mixta sustentará la propuesta a los Agentes Participantes de la Matriz de Consistencia de Criterios de Priorización de Proyectos; concluida la exposición los Agentes Participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de criterios de priorización de proyectos para el periodo convocado.

Artículo 43°.- Los Agentes Participantes, en función a los problemas prioritarios y las potencialidades con que cuenta la Provincia de Maynas, priorizarán los proyectos pendientes de ejecución y propuestas nuevas de ser el caso.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 44°.- La Comisión Técnica Mixta se encargará de efectuar la evaluación técnica y calificación de los proyectos priorizados por los agentes participantes, en base a la matriz de criterios de calificación, siguiendo los siguientes aspectos:

- La Comisión Técnica Mixta presentará un listado de proyectos con los puntajes obtenidos y orden de priorización por resultados, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución en el año convocado.
- Los integrantes de la Comisión Técnica Mixta presentarán y sustentarán los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos.

CAPÍTULO V

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 45°.- En el Taller de Formalización de Acuerdos, la Comisión Técnica Mixta presentará y sustentará ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos por ejes temáticos, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido, los acuerdos suscribirán en el acta del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 46°.- En esta fase se considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el presupuesto institucional.

Artículo 47°.- La Comisión Técnica Mixta del Proceso Participativo Basado en Resultados, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario y la formulación del "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año ...", el que será propuesto por el Alcalde para su presentación a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Artículo 48°.- Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo, comprendido en el "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal ...", serán suscritos y formalizados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, por parte de los Agentes Participantes y los miembros del Consejo de Coordinación Local, en cada instancia.

Artículo 49°.- El "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal ...", es aprobado por el Concejo Municipal, luego de que el Consejo de Coordinación Local y los Agentes Participantes formalicen suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.



Artículo 50°.- El Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal ... y Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

El Alcalde dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad.

Durante el Ejercicio Presupuestal, en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", deberá incorporarse la información sobre los avances de la ejecución de los Proyectos de Inversión, así como los cambios en las priorizaciones que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los costos que irroque la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, deben ser asumidos por el Gobierno Municipal y aportes económicos de entidades involucradas en el proceso.

Segunda. - La Comisión Técnica Mixta, deberá alcanzar al Alcalde Municipal las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76-01 para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y deberán ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

Tercera. - Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no pueda ser ejecutado, el Alcalde Provincial en coordinación con los Alcaldes (as) de los Distritos involucrados y/o representantes de la sociedad civil organizada, dispondrán el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Provincial y del Comité de Vigilancia.

Cuarta. - Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la titular del pliego, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Quinta. - La convocatoria al Proceso de Presupuesto Participativo se registrará de acuerdo al cronograma de actividades propuesto y aprobado mediante Decreto de Alcaldía, que entrará en vigencia a partir de la aprobación del presente reglamento .



ACTIVIDADES
Preparación del Plan de Trabajo para el desarrollo del Proceso Participativo
Coordinaciones y concertaciones con representantes de la Sociedad Civil y Municipalidades Distritales
Aprobación por el Concejo Provincial Publicación de la Ordenanza que reglamenta el Proceso Participativo
Convocatoria al Proceso Participativo
Inscripción de Agentes Participantes
Acreditación de Agentes Participantes
Taller 1: <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación a los Agentes Participantes • Elección de los 4 representantes de la Sociedad Civil, para conformar el Equipo Técnico (02 Provincial, 02 Distritales). • Entrega de Fichas para las propuestas de los proyectos a priorizar. • Rendición de Cuentas de los proyectos priorizados y avance de los Proyectos a ser ejecutados.
Taller 2: <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto Institucional – Proyectado. • Procedimientos y Criterios para la Priorización de Proyectos. • Priorización de proyectos a nivel distrital y provincial. • Elección del Comité de Vigilancia • Formalización de acuerdos.
Formalización de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo por el Concejo Municipal
Remisión del Consolidado del Proceso del Presupuesto Participativo a la Dirección Nacional de presupuesto Público.